



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 06 de noviembre del 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha 06 de noviembre del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 1769-2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 06 de noviembre del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto, el Proveído N°1314-2025-EPG-UNAC, del Dr. Juan Valdivia Zuta , Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 05 de noviembre de 2025, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 06 de noviembre de 2025, en el que adjunta el Oficio N° 77-2025-CCCR-EPG/UNAC, del Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, Presidente de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 05 de noviembre de 2025, en la que remiten Aprobar el Cuadro de Convalidación en la modalidad de Traslado Externo del Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Estadual de Campinas con las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, presentado por el Mg. PEREZ ÑAUPA ROLANDO MELQUIADES, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de acuerdo al DICTAMEN N° 089-CCCR-EPG/UNAC del 24 de octubre de 2025 de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 28 de junio de 2022 establece que: El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto.... (Sic)

Que el Art. 194° inciso 194.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 22 de julio de 2024 establece como una de las atribuciones del Consejo de Escuela de Posgrado; "Aprobar la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y doctorado, previo dictamen de la comisión de Asesoramiento correspondiente... (Sic)

Que, el numeral 203.5 del artículo 203° del mencionado cuerpo legal establece que es atribución del Director de la Escuela de Posgrado, designar a los encargados de los órganos de apoyo, asesoramiento y de la unidad de investigación de la Escuela de Posgrado;

Que, el artículo 4.1 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°285-24-CU, señala que la Adecuación Curricular es el proceso que se realiza para los estudiantes quienes tienen un plan de estudios que por diversos motivos está extinguido o en proceso de extinción y deben migrar a un nuevo plan de estudios superior. Esto permite que sus asignaturas aprobadas son adecuadas por la comisión de adecuación curricular, compensaciones y convalidaciones según la tabla de convalidaciones señaladas en cada plan de estudios;

Que, el artículo 151° del citado Reglamento General de Estudios establece que la vigencia de los estudios de los programas de posgrado (doctorados, maestrías y segunda especialidad) es de 8 (años), en este período el egresado debe graduarse mediante la sustentación de su tesis. Vencido dicho período, el egresado deberá llevar necesariamente un Ciclo Taller de Tesis organizado por la Escuela de Posgrado para la obtención del Grado de Maestro, Doctor o título de segunda especialidad profesional;

Que, con DICTAMEN 089-2025-CCCR-EPG del 24 de Octubre de 2025 de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC, establece que; Aprobar, en la modalidad de Traslado Externo del Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Estadual de Campinas con las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, presentado por el Mg. PEREZ ÑAUPA ROLANDO MELQUIADES, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica,(Sic)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 194° numeral 194.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- APROBAR** el Cuadro de Convalidación de Asignaturas por la modalidad de Traslado Externo del Doctorado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Estadual de Campinas con las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, presentado por el Mg. PEREZ ÑAUPA ROLANDO MELQUIADES, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a la normativa vigente de acuerdo al DICTAMEN N.° 89- CCCR-EPG/UNAC del 24 de octubre de 2025 de la Comisión de Currículo, Convalidación y Revalidación (CCCR) de la Escuela de Posgrado de la UNAC, el cual forma parte integrante de la presente resolución:

UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS				UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO				
DOCTORADO EN ENGENHARIA MECÁNICA				DOCTORADO EN INGENIERÍA ELECTRICA PLAN DE ESTUDIOS 2019				
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITO	NOTA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITO	NOTA	CICLO
IM248	OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS	2 3	C A	DE-1-2EE	SISTEMA DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS	4	16	I
IM245	MODELAMIENTO Y CONTROL DE MANIPULADORES.							
IM331	PROCESAMIENTO DE SEÑALES EN SISTEMAS MECÁNICOS I	9	B	DE-1-1EE	MODELAMIENTO MATEMATICO Y PROBABILIDADES	4	16	I
IM384	ELEMENTOS FINITOS: PROBLEMAS DINÁMICOS Y VIBRATORIOS	2	A A A	DE-3-7EE	ENERGÍAS ELÉCTRICAS RENOVABLES	4	18	I
IM335	ANÁLISIS MODAL DE ESTRUCTURAS	9						
IM236	DINÁMICA DE ROTORES	9						
IM487	INTRODUCCIÓN AL CONTROL DE ESTRUCTURAS FLEXIBLES	2	B A	DE-4-10EE	TELECOMUNICACION ES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS	4	16	V
IM332	PROCESAMIENTO DE SEÑALES EN SISTEMAS MECÁNICOS II	9						
Total, de créditos						16		



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - Secretario Académico. - Sello

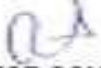
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

JVZ/bor




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO